

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

## Artículo 182 Fracción VIII

### Otra información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores haya determinado

- Notas sobre los estados financieros consolidados al 31 de marzo de 2015

El renglón "Saldo como Agente del Mandato Fondo de Apoyo a Estados y Municipios (FOAEM)", que se presenta en el pasivo, se integra por \$818 millones, registrados en la cuenta activa Saldo a favor como Agente del Mandato FOAEM y por \$1,172 millones, registrados en la cuenta pasiva Saldo a cargo como Agente del Mandato FOAEM.

El valor nominal activo, correspondiente al pasivo en divisas de la operación del FOAEM equivale a \$195 millones de dólares americanos y el valor nominal pasivo, relativo al activo en unidades de inversión, asciende a \$449 millones de UDIS.

El Balance incluye saldos en unidades de inversión, en la Cartera de crédito total por \$2,291 millones, en Captación tradicional por \$1,077 millones y en Préstamos interbancarios y de otros organismos \$2 millones, equivalentes a \$12,135 millones, \$5,705 millones y \$11 millones, respectivamente.

- Otras disposiciones.

En la clasificación de la cartera crediticia comercial de la Institución, la metodología de calificación de pérdida esperada representa el 51% del universo de calificación y el 49% restante se compone de créditos calificados como Proyectos de Fuente de Pago Propia y como cartera a Cargo del Gobierno Federal. En apego al artículo 138, párrafos II y III, se informa que al cuarto trimestre del año, el promedio ponderado de los componentes para el cálculo de la pérdida esperada se enlistan en el siguiente cuadro.

	<i>Probabilidad de Incumplimiento</i>	<i>Severidad de la Pérdida</i>	<i>Exposición al Incumplimiento</i>
<i>Cartera de Consumo</i>	94.318%	97.829%	10,119,048.39
<i>Cartera Hipotecaria</i>	35.703%	41.111%	194,994,148.60
<i>Cartera Comercial (pérdida esperada)</i>	7.297%	30.526%	153,814,493,148.29

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

## **Artículo 182 Fracción VIII**

---

En lo que respecta al artículo 138 cuarto párrafo, y en particular en lo relativo a los “Criterios para calificar los créditos otorgados a contratistas de obra pública mediante el método de calificación y provisionamiento aplicable a los créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia”, contemplada en el Manual de Administración Integral de Riesgos vigente, el monto a reservar se determina con base en el riesgo determinado por tres factores:

- El sobrecosto total de la obra en caso de existir y si este no es cubierto por terceros.
- El grado de retraso de la obra respecto a la fecha de terminación establecida, y
- La estimación del flujos de efectivo del pago de estimaciones.

Al 31 de marzo de 2015, no existen créditos calificados con los criterios internos descritos en el párrafo anterior.

